



## **PROTOCOLO DE REACCIÓN PENAL ANTE DELITOS PENALES DE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO Y QUE INVOLUCREN A ALUMNAS DEL COLEGIO SANTA ÚRSULA**

**Planteamiento del Problema:** Hechos penalmente punibles de que se tome conocimiento y que resulte ser de Competencia del Ministerio Público y que impliquen atentados contra las alumnas del colegio.

**Objetivo:** Enfrentar la contingencia, tanto de modo interno como externo frente a atentados graves a las alumnas respecto de hechos penalmente punibles.

### **OBLIGACIÓN PRIMORDIAL:**

#### **En caso de sospecha de hechos penalmente punibles;**

Denunciar ante la justicia, sea la Fiscalía del Ministerio Público, Carabineros de Chile, o bien, la Policía de Investigaciones de Chile dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento de ello, de los delitos que afectaren a las alumnas. (Establecida en forma razonable la verosimilitud del hecho que afecta a la alumna).

#### **En caso de flagrancia de hechos penalmente punibles;**

En el evento de que ocurra un delito flagrante dentro del recinto escolar que afecte a una alumna, el colegio procederá de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de informar al apoderado de la alumna.

**Delitos que deben ser denunciados:** Son todos los ilícitos contemplados en el Código Penal y en leyes especiales. A modo meramente ejemplar, los hechos penalmente punibles materia de este protocolo de reacción penal, podrían ser las lesiones, homicidio, tráfico de drogas, abuso sexual, violación, aborto, pornografía infantil, etc.

### **Primera etapa:**

- Comunicación inmediata de esta situación a la Directora y/o a quién la subrogue en ese puesto y/o cargo del Colegio. Esta persona debe estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante los 365 días al año.
- En caso de delito flagrante, puede procederse a la detención civil del imputado, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al Ministerio Público o a la autoridad judicial más próxima.

### **Segunda etapa:**

- La Directora del Colegio y/o quién la subrogue en el cargo y/o puesto del Colegio, procesa la información y cita de emergencia dentro de un máximo de una hora a un comité de crisis previamente establecido para preparar la denuncia.
- El Comité de Crisis lo integran la Directora del Colegio, la Jefa del Departamento de Psicología, Coordinadora del Ciclo y Profesora Jefe sin perjuicio de las subrogaciones del cargo y/o puestos de acuerdo al organigrama interno del colegio según razones de necesidad y/o buen servicio.



- La Directora del Colegio y/o quién la subrogue en ese cargo y/o puesto, es la persona encargada de la comunicación de esta situación a la comunidad escolar y a otras entidades o personas que estime conveniente y pertinente.
- La Directora del Colegio y/o quién la subrogue en ese cargo y/o puesto, coordina la asesoría penal para efectos de una mayor expedición.

#### **Tercera etapa:**

- Se establece un procedimiento de Protección a la Víctima Penal, a cargo de la Profesora Jefe en conjunto con la Coordinadora del Ciclo y la Psicóloga en coordinación con el colegio para esos fines.
- Esta Profesora Jefe junto a la Directora del Colegio y/o quién la subrogue en el puesto y/o cargo, toma contacto con los padres o apoderadoso quién detente la patria potestad de la alumna, salvo que sean los denunciados.
- Se realiza de manera inmediata la denuncia criminal correspondiente por quién tenga la facultad de representar al Colegio. Esta denuncia, se hará por la Directora del Colegio y/o quién la subrogue en ese cargo o puesto.
- En caso de emitirse un comunicado por el colegio, este debe ser evaluado y aprobado por el comité de crisis y el abogado penal. La decisión final la toma la Directora del Colegio y/o quién la subrogue en el cargo y/o puesto.
- Nadie que forme parte integrante del colegio, emite declaraciones ni juicios de valor referidos a estos hechos.
- Tampoco nadie debe formular entrevistas sin ser autorizado previamente aquello por el comité de crisis y el abogado penal.

#### **Cuarta Etapa:**

- Cumplir con las obligaciones administrativas ante el Ministerio de Educación y otras autoridades del ramo respecto de la ocurrencia de los hechos penalmente punibles que fueren denunciados.
- Restablecer a la brevedad la convivencia escolar al interior del establecimiento educacional.

**COMITÉ DE CRÍISIS:** Este comité no será deliberativo en cuanto a la calificación jurídica de los hechos penalmente punibles, y solo tendrá por objeto coordinar el trabajo al interior del colegio y hacer más expedita la denuncia, a la vez que dar la debida protección a las alumnas y en especial a la víctima penal.

**Dirección  
Colegio Santa Úrsula de Vitacura**

**Santiago, marzo 2016**